

CAMARILLO GOVEA, LAURA ALICIA, Acceso directo del individuo ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Tirant lo Blanch, col. Justicia Interamericana, nº 5, Ciudad de México, 2018.

Félix Vacas Fernández

Esta monografía de la doctora Laura Camarillo, profesora de Derecho en el campus de Tijuana de la Universidad Autónoma de Baja California (UABC - México), es el resultado de la Tesis doctoral que la profesora Camarillo realizó y leyó en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Toledo de la Universidad de Castilla-La Mancha (España), obteniendo la más alta calificación. Ello supone una excelente carta de presentación, siempre, de una obra cuya seriedad, calidad y rigurosidad científicas quedan así y *ab initio* evidentemente garantizadas. A partir de este elevado punto de partida, el libro no sólo responde a dichas altas expectativas, sino que las supera con creces, y por varias razones.

Así, en primer lugar, estamos ante un estudio que, en parte, pero sólo en parte, utiliza la metodología comparada al realizar, en la línea de otros estudios –cada vez más numerosos, y necesarios-, un ejercicio de comparación entre los sistemas regionales europeo e interamericano de protección de derechos humanos sobre uno de los temas centrales en los mismos: la cuestión del *ius standi* de los individuos ante los tribunales internacionales de derechos humanos.

La idea de analizar de forma comparada las jurisdicciones regionales de protección de derechos humanos europea e interamericana no es, claro está, nueva; aunque no se trata de un terreno tan transitado como debiera, ni por la doctrina ni por los propios tribunales, en eso que se ha venido a denominar como diálogo ente tribunales; en especial por el Europeo, mucho más cerrado y receloso ante posibles novedades o buenas prácticas desarrolladas por otros tribunales regionales. Y, sin embargo, el diálogo entre ellos, en especial en materia de derechos humanos, no debe ni verse con recelo ni descartarse con displicente superioridad, demasiado a menudo ni merecida ni realmente existente.

Y aunque algunos de esos estudios suelen caer en la –muy errónea, por superficial y perversa en mi opinión- patología de la autocomplacencia (europea) y/o complejo de inferioridad (latinoamericano) de lo que podríamos denominar estudios

comparados *de vía única* –partiendo siempre de la estación, muy sobrevalorada, del sistema europeo, que pivota en torno al Tribunal de Estrasburgo y su jurisprudencia, tomándolo como ejemplo *primigenio, insuperable y sin mácula* y por ello *incuestionado y necesario*, con llegada en él, ya se sabe, *imitador, derivado pero aun así imperfecto* sistema interamericano ...-, ese no es en absoluto el caso de la obra que comentamos.

Muy al contrario, la Dra. Camarillo ni se limita en su estudio a comparar sistemas, ni toma el europeo como paradigma de “deber ser”, que debería servir, punto por punto, de ejemplo a imitar. Veámoslo más despacio.

La autora parte, en un muy necesario Capítulo I, realizado además de manera rigurosa y amplia, con un muy acertado recorrido histórico en torno a la subjetividad del individuo en Derecho Internacional, tanto del lado activo como pasivo, desde los antecedentes que cabe identificar en el periodo clásico del Derecho Internacional hasta la configuración paulatina de una subjetividad realmente reconocida por el Derecho Internacional contemporáneo, pasando por el muy interesante en este ámbito –como en otros- periodo de transición que denominamos Entreguerras. Aquí quedaría tan solo por referir el importante precedente de *Tribunal Internacional contra el Terrorismo* ideado bajo la égida de la Sociedad de Naciones a través de la adopción de sendos tratados en 1937: la *Convención para la prevención y represión del terrorismo* y la *Convención para la creación de un Tribunal Penal Internacional*, con competencias para enjuiciar a individuos acusados de terrorismo. Ausencia, por lo demás, del todo comprensible dado que ambas Convenciones, adoptadas, no llegaron sin embargo a entrar en vigor, puesto que, firmadas por 24 Estados –entre ellos España-, el estallido de la Segunda Guerra Mundial las enterraría antes de nacer.

El Capítulo II se centra ya, en efecto, en el análisis del sistema europeo de protección de derechos humanos en el marco del Consejo de Europa y en el estudio del acceso directo del individuo al Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Pero no lo hace desde una posición complaciente, sino crítica (en sentido kantiano): analizando en profundidad el Protocolo 11 y su puesta en práctica, también y especialmente, desde las consecuencias de su aplicación, tratando de identificar las fortalezas, pero también las debilidades, de todo ello. Llegando a preguntarse: ¿puede morir de éxito el Tribunal Europeo a raíz del Protocolo 11? (pp. 146 y ss.).

Pero, en segundo lugar, sobre todo, y principalmente a mi modo de ver, se trata de un estudio propiamente del sistema interamericano de protección de derechos

humanos. En efecto, a partir de las mencionadas necesarias aproximaciones histórica y comparada desarrolladas en los dos primeros capítulos, la autora centra la segunda parte de la obra en el sistema interamericano de protección de derechos humanos, estudiando en el Capítulo III, la posición jurídica del individuo en el sistema y, sobre todo, ante la Corte de San José, y la evolución que la misma ha ido experimentando en la regulación de los sucesivos Reglamentos de la Corte así como a partir de su jurisprudencia; sin dejar de abordar la nada simple –por no ser unívoca, por compleja, en fin- cuestión de la relevancia del importante papel que juega la Comisión Interamericana de Derechos Humanos *versus* un deseado, pero ¿deseable?, reconocimiento de *ius standi* directo de los individuos ante la Corte de San José sacrificando a la Comisión, a imagen de lo ocurrido en Europa.

Para, en fin, en el Capítulo IV desarrollar una propuesta, muy bien elaborada y fundamentada, para el acceso directo de los individuos a la Corte Interamericana, que ni suponga la eliminación de la Comisión, ni caiga en los demás problemas experimentados en Europa. Ello conducirá a la autora a realizar una propuesta que, en efecto, sobrepasa la aparentemente limitada cuestión del acceso directo del individuo ante la Corte, y cuyo alcance llega a la propia estructura de la Corte, del sistema interamericano mismo, diría, pues incluye propuestas tanto para la Comisión como para la Corte y sus respectivas funciones y competencias, en un nuevo escenario de acceso directo del individuo a la Corte.

Se trata, en definitiva, de una obra que contiene aportaciones de enorme relevancia no sólo en el estudio del sistema interamericano de protección de los derechos humanos y, de manera especial, para analizar las perspectivas de reforma progresiva del sistema; sino también en relación al paulatino reconocimiento y ampliación de la subjetividad internacional del individuo en Derecho Internacional. Una obra, en fin, de referencia obligada para todos aquellos, estudiantes y especialistas, que quieran profundizar en los entresijos y perspectivas de futuro de la Corte de San José, que demuestra la consistencia y solidez de, *a fuer* de joven, una gran especialista en el Sistema Interamericano de protección de Derechos Humanos, con unos muy sólidos fundamentos de Derecho Internacional.

Félix Vacas Fernández
Profesor Titular de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales
Universidad Carlos III de Madrid